

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 321

TEGUCIGALPA 18 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3.208

SUMARIO

PRIMERA CONFERENCIA CENTROAMERICANA
RELACIONES EXTERIORES—Se nombra Presidente de la "Comisión Auxiliar de la Primera Conferencia Centroamericana" al Doctor don Rómulo E Durón—Se autoriza la erogación de \$ 426 00 oro—Se autoriza la erogación de \$ 1 500 00—Se nombra al Doctor don Alberto A Rodríguez Delegado por Honduras á la Primera Conferencia Centroamericana—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 300 00—Se autoriza la erogación de \$ 33 00—Se autoriza la erogación de \$ 18.00

AVISOS.

Primera Conferencia Centroamericana

Segunda sesión

Sesión celebrada el 11 de enero de 1909, á la que asistieron los Delegados de las cinco Repúblicas. Abierta la sesión á las 10 a. m., se leyó, discutió y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á los cablegramas y telegramas de los señores Secretarios de Estados Unidos de América, México, Guatemala, El Salvador y Nicaragua y del Secretario de la Oficina Internacional Centroamericana en Guatemala, en los cuales manifiestan su complacencia por la inauguración de la Primera Conferencia Centroamericana, deseando el mejor acierto en sus labores

Se dió cuenta de un oficio que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras dirigió al Secretario de la Conferencia, acompañando la credencial que acredita al Excelentísimo señor don Manuel Aragón, en el carácter de Delegado por Costa Rica á la Primera Conferencia Centroamericana, documento, que fué encontrado en debida forma, quedando, en consecuencia, el señor Aragón, incorporado á la Conferencia.

Se hace constar que, habiendo recibido el señor Presidente de esta Conferencia, con fecha 8 de enero, la nota dirigida por el De-

legado de Guatemala, señor General Arís, que á continuación se inserta, participando su retiro de esta capital. Se reunieron inmediatamente los Delegados de las otras cuatro Repúblicas, y resolvieron telegrafiar al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, suplicándole que el señor Arís continuara en su puesto como Delegado y al Excelentísimo señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, rogándole que interpusiera sus buenos oficios acerca del Gobierno de Guatemala en el mismo sentido,—y que el día 9 el señor Arís, que había salido ya de esta capital, comunicó por telégrafo desde El Sance su pronto regreso, y que de orden de su Gobierno continuaría como Delegado á la Conferencia.

Se dió lectura al proyecto de Reglamento Interior de la Conferencia Centroamericana elaborado por los delegados Arís y Rodríguez, y puesto á discusión, fué aprobado por aclamación y se dispuso mandarlo imprimir en folleto.

El señor Presidente nombró las siguientes comisiones

Sobre unificación de pesas y medidas, á los Delegados Barberena y Rodríguez; sobre unificación del sistema monetario, á los Delegados Aragón, Arís y Rodríguez; sobre unificación de las leyes aduaneras, á los Delegados Arís, Aragón y Aguirre; sobre unificación del servicio consular, á los Delegados Aragón y Barberena, sobre unificación de las leyes fiscales, á los Delegados Rodríguez, Aguirre y Arís, y sobre unificación de las leyes relativas al Comercio Internacional Centroamericano por sus fronteras terrestres, á los Delegados Aguirre y Barberena

De conformidad con el inciso 2º del Art 2º del Reglamento, se procedió á verificar el sorteo de las Delegaciones para los fines que el mismo artículo indica, habiéndolo resultado el orden siguiente: Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala y El Salvador.

Se señaló el día 13 á las 9 a. m. para celebrar la tercera sesión.

Se levantó la sesión á las 11 ½ a. m.

SANTIAGO I BARBERENA,
Presidente.

H. AGUIRRE MUÑOZ,
Secretario

RELACIONES EXTERIORES

Se nombra Presidente de la "Comisión Auxiliar de la Primera Conferencia Centroamericana" al Doctor don Rómulo E Durón.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1908.

En atención á la honorabilidad y aptitudes del señor Doctor don Rómulo E. Durón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Durón Presidente de la «Comisión Auxiliar de la Primera Conferencia Centroamericana,» quien tomará posesión de su cargo el día de hoy.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 426 00 oro

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuatrocientos veinte y seis pesos oro americano, que se pagarán al Doctor don Angel Ugarte, ex-Ministro de Honduras en Washington, quien, según cuenta que presentó al efecto, invirtió en cablegramas oficiales desde su llegada á aquella capital en 1907 hasta febrero del presente año; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 1 500.00

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de mil quinientos pesos, que se pagarán al señor don Roberto Acheson, por razón de sus honorarios y gastos del viaje que hizo á San José de Costa Rica, en comisión con-

fidencial del Gobierno, relacionada con la demanda de Honduras ante la Corte de Cartago, en el mes de septiembre último; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 10, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E Constantino Fiallos.

Se nombra al Doctor don Alberto A. Rodríguez Delegado por Honduras á la Primera Conferencia Centroamericana.

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1908.

Debiendo reunirse en esta capital el 1º de enero próximo la «Primera Conferencia Centroamericana,» en virtud de lo estipulado en el artículo IV de la Convención sobre Futuras Conferencias Centroamericanas, celebrada en Washington en diciembre del año anterior; y considerando: que corresponde al Gobierno de Honduras nombrar un Delegado para que lo represente en dicha Conferencia, y en atención á la honorabilidad y aptitudes del señor Dr. don Alberto A. Rodríguez, el Presidente

ACUERDA

Nombrar al expresado Dr. Rodríguez Delegado por parte de Honduras á la Conferencia de que se ha hecho mérito. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E Constantino Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1908

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Ayudante del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores ha interpuesto el señor don Armando López U., rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 300 00

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos pesos, que fueron entregados por la Caja Nacional á los señores comisionados de límites, Abogado don Marcos Carrías A. é Ingeniero don Rosendo Contre-

ras V, para sus gastos de traslación de esta ciudad á la de Ocotepeque, por no haber sido suficientes los doscientos pesos que para ese fin se acordaron el 30 de mayo del presente año; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 12, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 33 00

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

1º—Autorizar la erogación de treinta y tres pesos, valor de los siguientes códigos y leyes que serán remitidos al Consulado de Honduras en Santander:

1 ejemplar del Código Civil ..\$	4 00
1 ejemplar del Código de Procedimientos ..	4 00
1 ejemplar del Código Penal Común ..	1 50
1 ejemplar del Código Penal Militar ..	2 00
1 ejemplar del Código de Comercio ..	4 00
1 ejemplar del Código de Instrucción Pública ..	0 50
1 ejemplar del Código de Minería ..	2 00
1 ejemplar de la Compilación de las Leyes de Hacienda ..	4 00
1 ejemplar de la Ley Municipal ..	0 50
1 ejemplar de la Ley de Policía ..	1 00
1 ejemplar de la Ley de Agricultura ..	0 50
1 ejemplar de la Ley Agraria ..	0 50
1 ejemplar de las Leyes Militares ..	2 00
1 ejemplar de la Ley de Notariado ..	0 75
1 ejemplar de la Tarifa de Aduanas ..	0 75
1 ejemplar de las Reformas al Código de Aduanas ..	1 50
1 ejemplar de la Ordenanza Militar ..	1 00
1 ejemplar de la Constitución Política ..	1 00
1 ejemplar del Reglamento Consular ..	1 50

Suma .. \$ 33 00

2º—Que la erogación se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa, 2 de enero de 1908.

El Presidente

ACUERDA.

1º—Autorizar la erogación de diez y ocho pesos, que la Caja Nacional pagará al señor don Manuel M. Calderón por

razón de 400 tarjetas é igual número de sobres que suministró para servicio oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y

2º—Que el pago se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E Constantino Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento hace saber que don Tomás Alonzo González, vecino de Comayagua, presentó el diez del corriente, á las once a. m., la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario don Ramon Fiallos el siete del mes en curso, por la cual el Síndico Municipal de Comayagua eleva a instrumento publico la donacion de dos solares hecha por aquella Municipalidad á favor de doña Mercedes Brito de González, situados en dicha ciudad, y limitados, uno de ellos al Norte con casa de los herederos de Cipriano Velasquez al Sur, con casa de los herederos de Valentín Duron al Oriente con casa de la Escuela de Niñas; y al Poniente, con casas de Francisco Ayestas y Máximo Amador, y el otro al Norte con tapial de los herederos de Rafael Rivera Cano pared mediana de por a lo al Sur con solar de Jesús Zúñiga, calle travera de por a lo al Oriente, con solar del propio Zúñiga al Oeste, con solar de los herederos de Cipriano Velasquez, avenida de por medio. El primer solar mide veintiuna varas de Oriente á Poniente por el lado de Sur a Norte y el segundo frente á la 7ª avenida de la ciudad antes dicho y el segundo mide treinta y cinco varas en cuadro. Y no habiendo antes de este inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa 15 de diciembre de 1908

VALENTÍN CALIX.

Hago constar, que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señorita Prisca Ugarte, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutive de la correspondiente sentencia dice literalmente —Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y la publicación de esta sentencia en “La Gaceta” y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G Zelaya, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á los trece días de enero de mil novecientos nueve

15-3

G. ZELAYA, SRIO.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar, que el día de hoy ha sido concedida á las señoras Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice —“Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoras Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito y manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese —Eduardo F Padilla —G Zelaya, Srío” —Tegucigalpa 11 de noviembre de 1908
15-6 G ZELAYA, Srío

Silverio Gomez, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colon, hace saber que en la audiencia del día veintiséis de enero del año próximo entrante, á las nueve de la mañana se rematará en esta oficina, en el mejor postor el terreno nacional que llevará por nombre “La Esperanza, situado en la aldea de “Tarros” de la jurisdicción municipal de este puerto, y denunciado y medido á expensas del Coronel don Eduardo Guillén, bajo los siguientes linderos al Norte seiracia denominada “Calentura,” de propiedad nacional al Este y Sur, rio Aguán, con terrenos nacionales de por medio y al Oeste terrenos nacionales. El terreno descrito se encuentra regado por los ríos “Tarros” y “Estero Colorado,” es plano, propio para la agricultura y consta de mil ochenta hectáreas y setenta y ocho centiáreas, valoradas en cuatro mil ochocientos sesenta pesos tres y medio centavos valor que se calcula á razón de cuatro pesos cincuenta centavos la hectárea, por estar calificado dicho terreno como de segunda clase. Se pone lo expuesto en conocimiento del público en demanda de postores —Trujillo 15 de diciembre de 1908
30-29 SILVERIO GÓMEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento hace saber que el Sindicato Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constando, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites son por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos, al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V. Santos, y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V. Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Comayagua 4 de diciembre de 1908.
30-2 LEONCIO S. VALLE.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber que este Juzgado, por auto de siete de los corrientes, designó la audiencia del veinte de este mes, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña

Raimunda Milla v de Moncada, por la ejecución que le promovió don Hipólito Cano para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes referidos son 1º Un terreno situado en el lugar llamapa, de esta jurisdicción, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veintidós antiguas, propio para la crianza de ganado, y linda al Norte, tierras de “El Cedrito” y las llamadas de “Tamal y Queso,” al Sur, tierras de Archaga, río de llamapa de por medio, al Este, terreno de “El Carrizal” y de los Díaz, y al Oeste, tierras de Cantoral y de los Ugartes y Sánchez, valorado en dos mil ciento noventa y siete pesos, las cuatro sextas partes —2º Una casa situada en el terreno descrito, la que está dentro de un corral de agujas, mide veintidós varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado y una cocina, ambas propiedades cubiertas de teja y miden el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendidas en el corral de que se ha hecho mérito y valoradas en cuatrocientos treinta pesos —3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero como de dos manzanas de extensión, valorado en noventa pesos. De las propiedades mencionadas sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que por ser esta segunda licitación es hábil la postura que se haga por cualquier valor.—Tegucigalpa 10 de enero de 1909

GONZALO S SEQUEIROS, Srío

La Secretaria del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber que en esta fecha se han recibido de la Alcaldía de Policía de esta ciudad un ternero manchado de blanco y negro, como de dos años, y una burra baya, como de cuatro años, como de incógnita propiedad; y que se ha señalado, para la venta de estos semovientes, la audiencia del día sábado veintitrés del mes en curso, á las diez de la mañana —Tegucigalpa. 8 de enero de 1909

G. ZELAYA, Srío.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Juliana Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 31 de diciembre de 1908.

15-8

PEDRO N CÁRCAMO, Srío.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público hace saber que este Juzgado en auto de ayer ha señalado la audiencia de las tres de la tarde del día miércoles veintisiete del mes en curso para rematar en pública subasta los bienes siguientes una casa cubierta de teja, sobre paredes de estacón, de ocho varas de largo por seis de ancho, sin entablar y sin enladrillar, con un corredor del largo de la casa, y de dos varas de ancho, con una cocina de teja, unas paredes de piedra y lodo y otra de estacón, de seis varas cuadradas una posesión de terreno contiguo á la casa, como de cuatro manzanas, donde hay como trescientos árboles de café, unos cosecheros y otros que empiezan á producir; como doscientos matones de caña de azúcar, pequeña; seis palos de mangos, cosecheros, algo pequeños, dos palos de lima; seis palos de naranjo pequeños, dos palos de granada, cosecheros; tres

palos de limones, un durasno, tres palos de matasano y un coyol de regular tamaño, circulado la posesión, en su mayor parte, con piedra y el resto con madera, siendo dicha posesión como cuatro manzanas de terreno y como una manzana de potrero de pasto natural, contiguo á la indicada posesión, acotada con madera y en mal estado, habiendo un tapial viejo al extremo Poniente de esta posesión, perteneciente á la señora Bárbara Fortín; lindantes dicha casa, posesión y potrero al Norte, con un camino rural, huerta del señor Raimundo Flores, tapial de por medio, perteneciente á ambas posesiones y un pedazo de cerco de piedra como de diez varas, perteneciente á la del señor Raimundo Flores; al Sur, con un camino real, al Este, con posesión del señor Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; y al Oeste, con un tapial viejo, perteneciente á los herederos del finado Potenciano Fortín; bienes que han sido valorados en doscientos cincuenta pesos por los peritos nombrados al efecto una posesión de terreno de labranza en un punto llamado “La Cañada” y á poca distancia de la posesión descrita, como de cuatro manzanas, acotada una parte como con trescientas varas de cerco de piedra nuevo, y el resto, con cerca de madera de llavería, donde hay dos palos de matasanos, cosecheros, y un coyol, lindante al Norte, con una posesión de Carlos Rubio, callejón de por medio, al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Roque, tránsito de por medio; al Este y Oeste, con cerro valdío, posesión que también ha sido valorada por los mismos peritos en doscientos pesos otra posesión en el mismo lugar y más abajo de la primera y segunda, en el lugar que le dicen “Quebrada Seca,” como de tres manzanas de terreno, acotada con piedra y cerco natural, donde hay tres palos de mango bien desarrollados, dos coyoles, un grande y un pequeño; y como cincuenta sepas de plátanos, lindante al Norte, con un camino real; al Sur, cerro valdío, al Este, el mismo camino real y una roza de cocaf; y al Poniente, cerro valdío, posesión que igualmente ha sido valorada por los mismos peritos, en cincuenta pesos. Los bienes en referencia se encuentran en San Antonio de Oriente, de este departamento, pertenecen á don José María Moncada y se rematarán para el pago de cien pesos y los intereses de esta cantidad al cuatro por ciento mensual, desde el cinco de enero de mil novecientos cinco, los intereses legales de los vencidos y no pagados desde la fecha de su reclamo, y las costas del juicio, que adeuda al señor don Florencio Henríquez. Se advierte que por ser segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad —Tegucigalpa 12 de enero de 1909.

GONZALO S SEQUEIROS, Srío

Hago constar que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega v. de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez según sentencia cuya parte resolutive dice así —“Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega v. de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en “La Gaceta” y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente —Notifíquese —Eduardo F Padilla —G Zelaya, Srío” —Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve

15-6

G. ZELAYA, Srío

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el señor Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío conocido con el nombre de "Horcones y Potrero," propio para la crianza de ganado, como de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y limita: al Norte, con terreno de "El Rincón," perteneciente á Ciriaco, Mercedes y Vicenta Cruz y otros condueños; al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia Enamorado y hermanos; al Oriente, terrenos de Gualacumusca y Panila, de Gabriel Díaz y Laureano Gámez y ejidos de Erandique; y al Occidente, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 2 de diciembre de 1908.
34—21 T. NEHRING.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos de El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de bananos, en el lugar llamado "Quebrada de las Tajadas," de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña virgen: al Sur, con "Quebrada de las Tajadas;" al Este, con trabajos de unos extranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
34—23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con posesiones de León Machado; al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce; al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
34—23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutasa," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
34—23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que doña Vicenta Pineda, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, llamado "La Meseta," como de cincuenta hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Juan Rivera; al Sur, con terreno de Rafael Bagnas; al Este, con propiedad de Juan Machado; y al Oeste, con propiedad de un señor Lucio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 27 de 1908.
30—21 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad de Desiderio Martínez; y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30—23 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Lázaro Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales y zacate de guinea, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con propiedades de Balbino Madrid, Francisco Vallecillo y Gil Peña; al Este, con propiedades de Teodoro Hernández, Juan Valle y León Machado; al Oeste con posesiones de Jesús Redondo, Isidro Mendoza, Emeterio Lambui y Canuta Ramos; y al Sur, con posesiones de Bravilo Turcios. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 28 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la señora Tomasa Pérez, mayor de edad, soltera, agricultora y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, etc., y cercadas de alambre, en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con potreros de don Teodoro Hernández; al Este, con potreros de don Herman Battman; al Sur, con trabajos agrícolas de doña Virginia de Fernández y don León Machado; y al Oeste, con potreros de Lázaro Pineda. Lo que pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro: diciembre 5 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Ramón Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de diez manzanas, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte y al Oeste, con posesiones de Alberto Henríquez; y al Este y Sur, con posesiones de León Machado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Rosa Mejía, mayor de edad, viudo, talabartero y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de catorce manzanas, que tiene cultivadas de zacate artificial, bananos, caña de azúcar, etc., en el lugar llamado "La Meseta," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, Este y Sur, con posesiones de don José María Fonseca; y al Oeste, con propiedades de don Laureano Manzanares y don Casimiro Madrid. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que la Sociedad Colectiva Industrial "Flores Melgares Hermanos," establecida en esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, conocido con el nombre de "La Granja," en esta jurisdicción, donde tienen dos casas y sembrados varios árboles de café. El terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con terrenos de don Juan López y Desiderio Martínez; al Este, caserío de "La Cumbre;" al Sur, con terreno de Enemesio Lara; y al Oeste, con terreno de don Francisco Ruiz. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: diciembre 9 de 1907.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Desiderio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando como baldío un terreno compuesto de una caballería, que está en su mayor parte cercada de alambre espigado y cultivada de bananos, zacate artificial, etc., en el lugar llamado "La Cumbre," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Arcadio Altamirano y León Machado; al Este, con potrero de don Cayetano Aguiluz; al Sur, con terreno nacional baldío y caserío de don Andrés Flores; y al Oeste, con potrero de don Nemesio Lara. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro: diciembre 12 de 1908.
30—29 GREGORIO DE LEÓN.